

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de julio de 1965 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de la serie «Commemoración del IV Centenario del primer establecimiento de los españoles en Florida (USA)».

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta de la Comisión IV del Consejo Postal y para conmemorar el IV centenario del primer establecimiento de los españoles en Florida (Estados Unidos de América), se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de serie «Commemoración del IV Centenario del primer establecimiento de los españoles en Florida (USA)», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de un sello de Correo.

Art. 2.º La emisión del referido sello tendrá las condiciones y características siguientes:

De tres pesetas. Cantidad: Quince millones. Motivo: Convenido con las autoridades competentes de los Estados Unidos de América la emisión conjunta de las seis conmemorativas de esta efeméride, se adopta como motivo el dibujo propuesto por Norteamérica en que se representa a color una alegoría, en la que sobre un fondo de la bandera de España en la época de los descubrimientos aparece la figura simbólica de uno de tantos personajes españoles llegados a América, mostrando la cruz de su espada como símbolo de paz, completándose la composición con la silueta al fondo de las naves españolas. Color: Policolor.

Art. 3.º El indicado sello se pondrá a la venta y circulación el 28 de agosto de 1965, y podrá utilizarse para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal como a las obligaciones del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las plan-

chas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1965.—P. D., Antonio Barrera.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión IV del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza relativa al expediente de expropiación de bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza con motivo de las obras de «Autovía de acceso al puente de Santiago, sobre el río Ebro, en Zaragoza, margen izquierda, red arterial (proyecto 7-Z-236)».

En la nota-anuncio referente a la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza con motivo de las obras de «Autovía de acceso al puente de Santiago, sobre el río Ebro, en Zaragoza, margen izquierda, red arterial (proyecto 7-Z-236)», de fecha 28 de junio de 1965, se han vuelto a observar diversos errores en la relación de propietarios, por lo que a efectos de subsanación se publica la presente nota-anuncio, señalándose el próximo día 2 de agosto, a las nueve horas, para el levantamiento de las actas previas y derechos afectados que se relacionan adjuntos, en las oficinas de esta Jefatura (calle de Santa Cruz, 19), sin perjuicio de trasladarse al terreno, en caso de necesidad o a solicitud de los interesados.

Zaragoza, 12 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe, P. A., Salvador Gómez Remón.—6.016-E.

Errores advertidos y corregidos en la relación de propietarios

Número de finca	Propietarios	Número de Catastro		Naturaleza	Superficie a expropiar	Observaciones
		Parcela	Poligono			
11	Ismael Calvo	216a	200	C. R.	188,00	Mal el nombre.
87	Capitania General 5.ª Región Militar	18	206	C. R.	110,00	No incluido.
90	Cristino Santiago Izquierdo Hernández	13	206	Vivienda y corral ...	273,50	No incluido.
86.1	Alfredo Bernal Muñoz	20	206	C. R.	444,25	No incluido.
89	Cristino Santiago Izquierdo Hernández	13	206	C. R.	191,00	Mal el nombre.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de construcción de edificio para Biblioteca Pública en Pedro Martínez (Granada).

Visto el proyecto de obras de construcción de Biblioteca Pública en Pedro Martínez (Granada) redactado por el Arquitecto don Luis Navarro Montoya;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido

informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 215.022,39 pesetas; pluses, 18.697,59 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 32.253,35 pesetas; importe de contrata, 265.973,33 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, 5.913,11 pesetas; ídem, ídem por dirección, 5.913,11 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.547,86 pesetas. Total, 281.347,41 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida